PAÍSES NÓRDICOS

LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y SU PROTECCIÓN EN LOS PAÍSES NÓRDICOS

José Antonio Rodríguez García

Profesor Titular de Universidad de Derecho Eclesiástico del Estado Universidad Rey Juan Carlos

Mercedes Murillo Muñoz

Profesora Titular de Universidad de Derecho Eclesiástico del Estado Universidad Rey Juan Carlos

La más importante novedad de esta Crónica es la reforma constitucional de **NORUEGA**. La reforma de 21 de mayo de 2012 viene a culminar el debate que se ha desarrollado durante estos años en Noruega sobre la supresión de la declaración de oficialidad de la religión evangélico-luterana.

El artículo 2 de la Constitución noruega sobre los valores del Estado, en la actualidad, establece: "La base de nuestros valores sigue siendo nuestra herencia cristiana y humanista. Esta Constitución garantiza la democracia, el Estado de derecho y los Derechos Humanos". El derogado artículo 2 de la Constitución recogía: "Todos los habitantes del Reino tendrán derecho a profesar libremente su religión. La religión Evangélico-Luterana continuará siendo la religión oficial del Estado. Los habitantes que la profesen, están obligados a la educación de sus hijos en el seno de la misma". Este artículo había conllevado la condena a Noruega por parte de diferentes órganos de las Naciones Unidas de protección de los Derechos Humanos, en especial, por la obligación de educar en la religión oficial.

El artículo 4 reformado de la Constitución noruega dispone sobre la religión del Rey: "El rey en todo momento profesará la religión evangélica luterana". Antes de la reforma decía: "El Rey profesará siempre la religión Evangélico-Luterana, a la que sostendrá y defenderá".

Y, el artículo 16 con la reforma constitucional aprobada reconoce la libertad religiosa con las siguientes palabras: "Todos los habitantes del reino tienen el derecho al libre ejercicio de su religión. La Iglesia de Noruega, es una Iglesia evangélicaluterana, seguirá siendo apoyada por el Estado. Las disposiciones específicas sobre la Iglesia de Noruega se establecerán por ley. Todas las religiones y los grupos religiosos se apoyan por igual". En cambio, el artículo 16 suprimido, decía: "El Rey ordena todo lo concerniente a los servicios eclesiásticos y cultos públicos, todas las reuniones y asambleas que traten sobre materias religiosas, y se asegura de que los maestros públicos de religión siguen las normas establecidas para estas enseñanzas".

Una de las consecuencias de esta reforma constitucional es que la Iglesia de Noruega ha aumentado su autonomía. La designación de los obispos de la Iglesia de Noruega ya no corresponde al Parlamento sino al Sínodo de la Iglesia de Noruega. El Gobierno noruego todavía proporcionará fondos para la Iglesia de Noruega como lo hace para otras instituciones religiosas. Todo el clero siguen siendo funcionarios (empleados públicos). Finalmente, la nueva Ley reguladora de la Iglesia de Noruega no estará aprobada antes de 2017.

Como se puede comprobar no se ha producido un reconocimiento del principio de laicidad o de secularidad con esta nueva reforma constitucional. No hay reconocimiento de la neutralidad ni de la separación simplemente hay una derogación de la declaración de estatalidad de la Iglesia de Noruega como religión oficial y de la obligatoriedad de educar en la religión evangélico-luterana. Hay un avance pequeño y parcial hacia la laicidad.

En FINLANDIA, a finales de 2010 el Tribunal Supremo finlandés dictó jurisprudencia sobre la discriminación por motivos de sexo en un servicio religioso en una parroquia evangélica luterana. Se trataba del caso de un ministro de sexo masculino que debía pronunciar un sermón durante un servicio y del presidente de una asociación contraria a la ordenación de mujeres que no permitieron que una ministra de culto asignada a la parroquia desempeñara las funciones que se le habían encomendado durante el servicio. Tanto el ministro como el presidente fueron declarados culpables de discriminación de género tipificada en el Código Penal. Su conducta no podía justificarse en la libertad de culto y sus convicciones contra el ejercicio del ministerio por mujeres. En este caso el Tribunal Supremo contrapuso el derecho a la libertad de culto y la prohibición de la discriminación por motivos de género y se refirió en su argumento al artículo 26 del Pacto y a la prohibición de la discriminación establecida en la Convenio Europeo de Derechos Humanos.

El Tribunal Administrativo Supremo, en marzo de 2011, examinó la relación entre el derecho a la libertad de expresión y la prohibición de la discriminación étnica. El caso se refería a si la Compañía Finlandesa de Radiodifusión (Yleisradio Oy) había violado la prohibición contra la discriminación y el hostigamiento enunciada en la Ley de no discriminación de 2004 cuando emitió una serie de programas de entretenimiento relativos a la población romaní. Uno de ellos consistía en episodios sobre los prejuicios de la mayoría de la población contra los romaníes, a los que caricaturizaba. Algunos autores del programa eran romaníes. El Tribunal Administrativo Supremo sostuvo que la Compañía Finlandesa de Radiodifusión no había tenido la intención de ofender a los romaníes y que el programa no creaba el clima intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo que prohíbe la Ley de no discriminación. El Tribunal sopesó la protección de la libertad de expresión y la prohibición de la discriminación y evaluó el caso a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativa a la libertad de expresión.

La Ley de disolución del hogar común de las parejas de hecho (Nº 26/2011) entró en vigor el 1º de abril de 2011. Esta Ley obedece al propósito de aclarar y proteger la situación de esas parejas en relación con el derecho de propiedad cuando disuelven su unión de hecho. La ley es aplicable a las parejas de hecho que han vivido en un hogar común durante cinco años por lo menos o que tienen un hijo en común o la custodia de un hijo en común. Se estima que los tribunales de distrito reciben cada año entre 100 y 150 solicitudes de designación de albacea y algunas decenas de solicitudes de resarcimiento en virtud de la nueva ley.

Además el Sínodo de la Iglesia de Finlandia celebrado el 11 de noviembre de 2011 aprobó una modificación del Ley de la Iglesia de Finlandia para que los inmigrantes sin hogar puedan ser miembros de la Iglesia nacional. La Ley vigente hasta ese momento solo permitía ser miembro de la Iglesia oficial a los extranjeros registrados a través de los requisitos recogidos en la Ley de la Municipalidad. Además los extranjeros registrados debían participar durante tres meses en actividades de la parroquia.

El 20 de octubre de 2012 se ha celebrado en **ISLANDIA** un referéndum sobre el mantenimiento de la declaración constitucional de la religión evangélico-luterana como religión oficial en Islandia como reconoce el artículo 62. Los resultados hechos públicos el 25 de octubre han determinado el mantenimiento de la declaración de oficialidad con el siguiente resultado: Votos afirmativos 58.354 (51,1%) y votos en contra 43.861 (38.3%). Este resultado del referéndum vinculante celebrado conforme al artículo 79 de la Constitución islandesa pone en cuestión la celebración referenda sobre cuestiones

directamente relacionados con los derechos fundamentales, en este caso, la libertad de conciencia y religiosa, por mucho que la Sentencia del Tribunal Supremo de Islandia, de 25 de octubre de 2007, estableciera que la declaración constitucional confesionalidad no vulnera el ejercicio de la libertad religiosa. Es obvio, que los ciudadanos evangélicos-luteranos, que son mayoría en Islandia no quieren renunciar a sus privilegios derivados de la declaración de oficialidad de la religión evangélica-luterana. Por tal motivo, muchos expertos juristas consultados consideraban que la modificación del estatuto jurídico de la Iglesia oficial se debería hacer por ley como expresamente establece el artículo 62 sin necesidad de acudir al referéndum. En este sentido, consideramos que no se pueden celebrar referenda sobre contenidos que afectan a derechos v libertades fundamentales pues existe un riesgo muy alto de que las mayorías restrinjan los derechos fundamentales de las minorías.

Según la información publicada por el Gobierno de **SUECIA**, la Comisión Sueca de Apoyo Gubernamental a las Comunidades Religiosas¹, asignará en 2012 un presupuesto de 67 coronas suecas (casi ocho millones de euros) entre las comunidades religiosas y de fe que no pertenecen a la Iglesia luterana de Suecia que dispone de un sistema de financiación diferente, tal como recoge la ley sobre Apoyo a las Comunidades Religiosas (SFS 1999:932 Swedish Code of Statutes)².

A través de sus actividades, las comunidades religiosas pueden contribuir a un mayor conocimiento y comprensión de las diferentes creencias religiosas y, en consecuencia també a un

Nämnden för statligt stöd till trossamfund (SST). La SST dispone de una web en la que se puede encontrar en inglés las principales normas sobre las comunidades religiosas en Suecia: http://www.sst.a.se/inenglish.4.7f968fc211eeec933de800011945.html

mayor respeto. Dar a las personas que emigran a Suecia la oportunidad de encontrar seguridad a través de su cultura y la religión es importante para la integración. En Suecia el conocimiento, la comprensión y la colaboración son vitales para facilitar que las personas de diferentes creencias puedan vivir juntas. El objetivo general del apoyo del Estado a las comunidades religiosas es crear las condiciones que permitan a estas comunidades llevar a cabo a largo plazo actividades no solo religiosas o pastorales sino también sociales y asistenciales. El Gobierno mantiene un diálogo permanente con las comunidades religiosas. Las conversaciones desarrollarán en el seno de un Consejo especial - el Consejo gubernamental para las Relaciones con las Comunidades Religiosas - que está integrado por representantes del Estado y las comunidades³.

El 9 de diciembre de 2011, Gobierno sueco presentó un plan de acción contra la violencia extremista que contiene 15 medidas que pretenden aumentar el conocimiento del fenómeno de la violencia extremista, disuadir, especialmente a los jóvenes, que se unan a los grupos extremistas y facilitar a quienes ya se han unido para dejar esos grupos. El plan de acción también contiene medidas para fortalecer las estructuras de cooperación y medidas para contrarrestar los semilleros de la violencia ideológicamente motivada⁴.

El *Plan para la salvaguarda de la democracia frente a la violencia extremista*⁵ cuenta con un presupuesto de casi ocho millones de euros y se desarrollará entre los años 2012 y 2014. Sus objetivos son:

- Aumentar la conciencia de los valores democráticos
- Aumentar el conocimiento del extremismo violento

³ http://www.sweden.gov.se/sb/d/15480/a/184028

⁴ http://www.sweden.gov.se/sb/d/14233/a/182400

Action plan to safeguard democracy against violence promoting extremism", *Government* communication 2011/12:44, http://www.sweden.gov.se/content/1/c6/18/87/00/60f9f2c9.pdf

- Fortalecer las estructuras de colaboración
- Impedir la adhesión a grupos extremistas violentos o a los que los apoyan.
- Eliminar los focos de violencia ideológicamente motivada
- Profundizar en la cooperación internacional

Las 15 medidas que contempla el Plan y los organismos que las lideran son los siguientes:

- 1. Apoyo a organizaciones de la sociedad civil para realizar actividades que fortalezcan los valores democráticos de los jóvenes (Consejo Nacional para Asuntos de la Juventud).
- 2. Diálogo más amplio con las comunidades religiosas y de fe en la labor de promoción de la democracia (Comisión sueca para el Apoyo del Gobierno a las Comunidades de fe).
- 3. Difusión de métodos y elaboración de materiales didácticos para fortalecer los valores democráticos de los jóvenes (Living History Forum).
- 4. Investigación sobre iniciativas para combatir la xenofobia y otras formas de intolerancia.
- 5. Difusión de conocimientos y métodos sobre la radicalización a grupos de profesionales que pueden entrar en contacto con el extremismo.
- 6. Estudio sobre cómo los jóvenes puede ser protegidos contra la influencia de mensajes antidemocráticos a través de Internet (Consejo sueco de Medios).
- 7. Iniciativas de mejora de los medios para combatir el antisemitismo y la islamofobia, especialmente entre niños y jóvenes.
- 8. Investigación multidisciplinar sobre la democracia (Consejo de investigación sueco).

- 9. Colaboración en la labor preventiva para combatir el extremismo violento a nivel local (Asociación Sueca de autoridades locales y regiones)
- 10. Apoyo a organizaciones de la sociedad civil (Consejo Nacional para Asuntos de la juventud).
- 11. Encuesta sobre amenazas y violencia ejercida contra representantes electos (Consejo Nacional sueco para la Prevención del Delito)
- 12. Estudio sobre las condiciones de representantes electos (Asociación sueca de Administración local y regional).
- 13. Estudio sobre métodos de prevención en otros países (Escuela Nacional de Defensa).
- 14. Una mayor cooperación internacional contra la radicalización.
- 15. Difusión de ejemplos de métodos exitosos para evitar el extremismo violenta de derechas en la UE⁶.

En materia educativa, cabe destacar las iniciativas del último año destinadas a promover la igualdad de género en las escuelas públicas y privadas suecas así como los estudios iniciados por la Agencia Nacional Sueca de Educación Superior para determinar las razones por las que los hombre eligen en menor medida que las mujeres la docencia y poder promover, en consecuencia, una mayor presencia de hombres como profesores en las escuelas suecas⁷.

Finalmente, las estadísticas sobre delitos de odio registrados en Suecia en 2011 destaca que los delitos antisemitas se han incrementado respecto del año anterior, 67 delitos frente a los 34 registrados en 2010, mientras que los delitos de odio

⁶ http://www.sweden.gov.se/sb/d/14233/a/182400

http://www.sweden.gov.se/sb/d/10779

islamáfobos han descendido levemente: de los 40 registrados en 2010 se ha pasado a los 34 de 2011⁸.

En DINAMARCA, el cambio de Gobierno danés surgido de las elecciones de septiembre de 2011, ha supuesto un cambio en el Ministerio de Asuntos Eclesiásticos que se ha convertido en Ministerio de Igualdad de Género y Asuntos Eclesiásticos⁹ uniendo dos ámbitos que tienen diferencias importantes en algunos casos, lo que sólo puede significar un posicionamiento favorable del gobierno danés a favor de extender el principio de igualdad de género a todos los ámbitos de la sociedad danesa. Así el Gobierno danés ha manifestado que la igualdad de género constituye uno de los principios y objetivos fundamentales de la política danesa y para hacerlo realidad el Ministro de Igualdad de Género y Asuntos Eclesiásticos presentó al Parlamento su informe y Plan de Acción para 2012, en el que se detallan algunas medidas e iniciativas en el ámbito educativo, en la prevención de la violencia de género, la persecución de la tráfico de seres humanos, en la promoción de la igualdad en el ámbito doméstico o la presencia de la mujer en la dirección de empresas¹⁰.

El Ministerio de Asuntos Sociales e Integración se ocupa de las políticas de ciudadanía destinadas a promover el ejercicio de los derechos cívicos, prevenir la discriminación, el radicalismo, especialmente entre los jóvenes, que conduce a la violencia basada en motivos ideológicos o religiosos, la integración de la

Batos recogidos en el Informe del Departamento de Estado de Estados Unidos sobre Suecia que puede consultarse en http://www.state.gov/j/drl/rls/irf/religiousfreedom/index.htm#wrapper.

http://miliki.dk/no_cache/english/gender-equality-work-in-denmark/news/single-news/artikel/perspective-and-action-plan-2012/

http://miliki.dk/fileadmin/ligestilling/PDF/PHplan/Oversaettelse_ af_PH_eng_2012.pdf

población inmigrante, con el objetivo, todo ello, de favorecer la cohesión de la sociedad danesa. Entre las medidas adoptadas en el último año, cabe destacar la publicación de varios informes dedicados a mejorar el conocimiento y las herramientas destinadas a la prevención del radicalismo. Dichos informes se dedican a los aspectos siguientes:

1. "14 supuestos de radicalismo" 11

Los 14 casos han sido recopilados, procesados y descritos por el Centro para la rehabilitación y la investigación de víctimas de la tortura (RCT) como parte de un proyecto piloto de tres años titulado "Desradicalización -objetivo de la intervención" 12, proyecto financiado por el Ministerio Danés de Asuntos sociales e Integración y apoyado por la Comisión Europea. RCT ha llevado a cabo la investigación en el marco de sus esfuerzos para entender la radicalización y movilización de los jóvenes en organizaciones políticas violentas. El informe recoge catorce casos de intervención de los servicios sociales y educativos municipales que permiten identificar ámbitos en los que se producen o se pueden producir incidentes violentos, especialmente entre los jóvenes y las formas de intervenir para prevenirlo. Desde las acciones destinadas a los grupos violentos de extrema derecha de aficionados al futbol al asesoramiento a los padres de un joven involucrado en grupos islamistas radicales, desde la intervención en grupos radicales de defensa del medio ambiente a las acciones sobre grupos socialmente vulnerables a la acción de los radicales.

2. "Estrategias locales de prevención de la discriminación y el radicalismo"¹³.

http://www.sm.dk/data/Lists/Publikationer/Attachments/571/14cases% 20onhandlingadicalisation.pdf

¹² En www.rct.dk

http://www.sm.dk/data/Lists/Publikationer/Attachments/570/INM_Local_ Strategies UK nolinks.pdf

En este informe se recogen varios supuestos de buenas prácticas llevadas a cabo en distintas localidades danesas de formación de las policías locales, profesores y trabajadores sociales para el abordaje de los casos de violencia, discriminación o radicalismo.

3. "Métodos de trabajo sobre radicalización¹⁴

En este caso se trata de exponer distintos métodos de trabajo relativos acómo establecer a una relación de confianza con aquellos jóvenes que sean más vulnerables al extremismo; cómo entender y tratar las distintas formas de comunicación e interacción con la juventud; cómo apoyar a los jóvenes en las diferentes etapas de un proceso de cambio para desengancharse del extremismo; los métodos de trabajo de mentoring con los jóvenes y las herramientas de registro, evaluación y Plan Personal para ellos .

4. "Acciones de mentorig" 15.

Dedicado a la exposición y explicación de los métodos y técnicas de mentoring con los jóvenes que permitan alcanzar el objetivo de prevenir su acercamiento a los grupos radicales o violentos y su desenganche en el caso de haber sido ya captado por ellos.

5. "Entornos antidemocráticos" 16.

Su objetivo es proporcionar un conocimiento básico sobre entornos antidemocráticos y extremistas en Dinamarca,

http://www.sm.dk/data/Lists/Publikationer/Attachments/569/Methods-forworking-with-radicalisation.pdf

http://www.sm.dk/data/Lists/Publikationer/Attachments/605/ Relational-work-and-mentoring.pdf

http://www.sm.dk/data/Lists/Publikationer/Attachments/604/Anti-democratic-environments-UK.pdf

importante para los municipios, policía y otras personas que trabajan en la prevención dentro de estos entornos (servicios educativos y sociales que trabajan con los jóvenes y sus familias). Este folleto describe las mentalidades y las tendencias que hay detrás de estos entornos antidemocráticos y extremistas que causan mayor preocupación entre los actores locales. Más concretamente, se trata de grupos de extrema derecha, de izquierdas así como entornos violentos y antidemocráticos vinculados al islamismo y el salafismo radical.

En el mismo objetivo de trabajo a favor del respeto de los derechos fundamentales y la convivencia democrática es la afirmación de estos principios como inspiradores de la acción de cooperación internacional danesa. Esta estrategia publicada en agosto de 2012 con el título significativo de "El derecho a vivir mejor", tiene como objetivos combatir la pobreza y promover los derechos fundamentales. El documento afirma que "los derechos fundamentales son un potente mecanismo redistributivo" 18 y las acciones que se emprendan tendrán en cuenta la voluntad de los estados destinatarios de sus ayudas de trabajar en la efectividad de los derechos fundamentales, en particular, los derechos de la mujer y de los niños. Afirman que no se trata de hacer un planteamiento dogmático alejado de la realidad de estos países sino de trabajar con ellos para mejorar su compromiso con los derechos humanos.

Finalmente, en el ámbito educativo, una de las novedades ha sido la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Educación Superior que ha convertido la mejora de la educación

http://www.netpublikationer.dk/um/11173/pdf/el_derecho_a_vivir_mejor.pdf

El Derecho a vivir mejor". Pág. 3. La ley Danesa de cooperación dispone en su Artículo 1. El objetivo de la cooperación internacional danesa para el desarrollo es combatir la pobreza y promover los derechos humanos, la democracia, el desarrollo sostenible, la paz y estabilidad conforme a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

superior y la investigación en objetivo estratégico del actual gobierno danés¹⁹.

-

¹⁹ http://en.fivu.dk/the-ministry/mission-vision-and-strategic-objective

